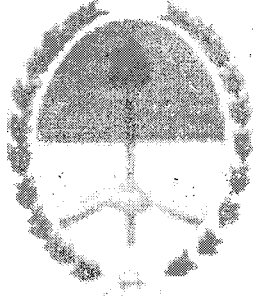




\*P30401000001907\*

**PROVINCIA DE TUCUMAN**  
**CENTRO JUDICIAL MONTEROS**



**1**

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I**

**INICIADO: 05/06/2023**

**N° EXPTE: 104/23**

**ACTOR: ALMARAZ MABEL DEL VALLE**

**DEMANDADO: ARCE MARTA**

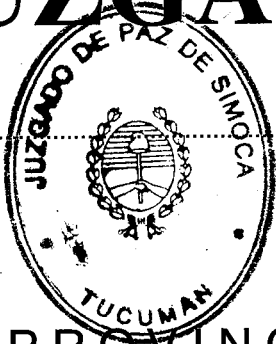
**CAUSA: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

**JUEZ: DRA. MARÍA GABRIELA RODRÍGUEZ DUSING**

**SECRETARIO: DR. CARLOS ALBERTO DE GLEE**

# JUZGADO DE PAZ

de .....



PROVINCIA DE TUCUMAN

Expediente N° .....

Demanda iniciada por

Don ALVARO M. DEBEC del Valle ..... contra

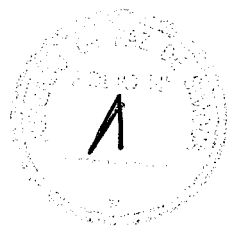
Don DOCE MORTAGAS AMPARO A LA SIMPLE  
TEJENCIA .....

Iniciada el 10 de Febrero ..... de 2023

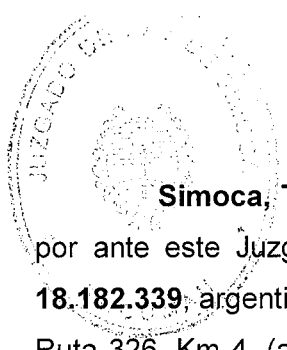
Terminada el ..... de ..... de 20 .....

Por .....


Año 2023 .....



**SOLICITUD DE AMPARO**



**Simoca, Tucumán, 10 de febrero de 2023.** En la fecha, a horas 12:10, recurre por ante este Juzgado de Paz, la señora **MABEL DEL VALLE ALMARAZ, D.N.I. n° 18.182.339**, argentina, mayor de edad, viuda, con domicilio en la localidad de Buena Vista, Ruta 326, Km 4, (a 150m de la Escuela 136 del Campo Volante) Departamento Simoca, teléfono celular 381-6345224; en el que fija domicilio (WhatsApp) legal para estos actuados Y **expresa**: que reside en Buena Vista. Que, hace unos diez años compró una fracción de 1,1/4 ha. Que, en el mencionado lugar su vecina del sector Sureste, señora Marta Arce, le sacó el poste de dicho extremo y lo movió a su favor; o sea, hacia el Norte: Despojándonos de unos 60 m2. Corrió el poste esquinero y agregó dos postes más sobre la misma trocha, y que, si bien es cierto, aun no tiró alambre entre ellos, podría en un futuro hacerlo, concluyendo su actitud despojante. Por lo relatado, solicita Amparo a la simple tenencia sobre la fracción descrita ut-supra. Con lo que termina y LEIDA, firma para constancia.

  
Mabel del Valle Almaraz  
DNI 18182339

  
JUAN CIPRIANI  
JUEZ DE PAZ DE GONZALO

Adjunte: copie de DNI. y Cesión de acciones - derechos posesión en 2h. y constancias policiael





CESION DE ACCIONES Y DERECHOS POSESORIOS

En la Ciudad de Simoca, Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán, a los 02 días del mes de Mayo de 2013, entre la señora Nilda Adelina Romano D.N.I: NºF05.979.067, casada, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Moreno 672 de Ciudad de Simoca, Departamento del mismo nombre, el señor Ramón Gerardo Romano D.N.I. Nº11.867.108, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Buena Vista, departamento Simoca, el señor Pedro Antonio Romano D.N.I. Nº10.749.794, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en Av. Manuel Belgrano 682, Ciudad de Simoca, departamento del mismo nombre, la señora María Celina Romano D.N.I. Nº6.549.546, casada, argentina, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Buena Vista, departamento Simoca, el señor Dardo Bartolomé Romano D.N.I. Nº8.062.725, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Buena Vista, departamento Simoca, la señora Estela del Valle Romano D.N.I. Nº12.392.441, casada, argentina, mayor de edad, con domicilio en AV. Manuel Belgrano 682 de la Ciudad de Simoca, departamento del mismo nombre, la señora Alicia Esther Romano D.N.I. Nº5.609.418, casada, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Billingur 2385, Capital Federal, República Argentina y el señor Ramón Nicolás Romano D.N.I. Nº13.629.567, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en Av. Manuel Belgrano 682 de la Ciudad de Simoca, departamento Simoca, en adelante llamados indistintamente EL CEDENTE por una parte, y por la otra la señora Mabel del Valle Almaraz D.N.I. Nº18.182.339, casada, argentina, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Buena Vista, departamento Simoca, en adelante llamada indistintamente EL CESIONARIO, de común acuerdo celebran la presente CESION DE ACCIONES Y DERECHOS POSESORIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: EL CEDENTE, vende, cede y transfiere al CESIONARIO los derechos posesorios que tiene en forma pública, pacífica e ininterrumpida sobre una fracción de terreno que es parte de uno de mayor extensión, ubicado en la localidad de Buena Vista, departamento de Simoca. Cuyas medidas son: al Norte: 126,50 mts., al Sur: 131,50 mts., al Este: 77,60 mts y al Oeste: 77,60 mts y linda al Norte con José Joaquín Delgado, al Sur con Dardo Bartolomé Romano, al Este con calle pública y al Oeste con Segundo Ceferino Herrera.-----

SEGUNDA: La presente Cesión de Acciones y Derechos Posesorios y en común acuerdo de ambas partes, se efectúa en la suma de \$10.000 (Pesos Diez Mil). Dinero este que recibe EL CEDENTE de manos del CESIONARIO en efectivo y en este acto a su entera satisfacción y de plena conformidad como pago total y definitivo de la presente transacción.-----

TERCERA: EL CEDENTE hace entrega de la presente Cesión de Acciones y Derechos Posesorios en carácter de recibo y carta de pago y pone en posesión de la propiedad al CESIONARIO.-----

CUARTA: Todos los impuestos y tasas, sean nacionales, provinciales y municipales inherentes al inmueble ut supra mencionados correrán por cuenta del CESIONARIO, como así también los gastos de escrituración.-----

QUINTA: EL CEDENTE manifiesta no estar inhibido para disponer de sus bienes y que el inmueble enajenado no reconoce embargo, hipotecas, restricciones, interdicciones, ni otros derechos reales, ni contrato de locación.-----

*Nilda Adelina Romano*

/////// Cont. Pág.02.///

*DNI = 5979067*

*Pedro A Romano 10.749.794*

*Morie Romano  
6.549.546  
Dardo Romano  
8062725*

////// Cont. Página 01.- Cesión de Acciones y Derechos Posesorios Entre Nilda A. Romano y otros a favor de Mabel del V. Almaraz. //////////



SEXTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes de este contrato, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán y al mismo efecto constituyen domicilio especial en los arriba mencionados.-

Previa lectura y en prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precitados.-----

Nilda Adelina Romano

DNI = 5979067

Pero A. Romano

10.749.794

Maria E. Romano

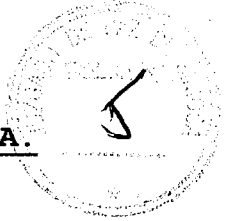
6.549.546

~~\_\_\_\_\_~~  
11867108

José P. Romano 8062723

POLICÍA DE TUCUMÁN

CRIA. SIMOCA.



C O N S T A N C I A P O L I C I A L

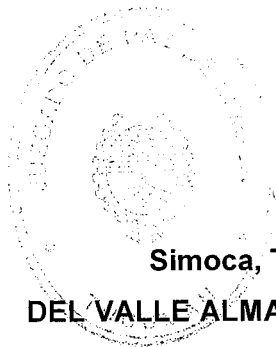
- - - - El funcionario de Policía que suscribe CERTIFICA: Que, en esta Dependencia Policial, se tramita el CAUSA: USURPACIÓN DE PROPIEDAD, VICTIMA: ALMARAZ MABEL DEL VALLE, ACUSADO: ARCE MARTA, FECHA DEL HECHO:30/12/2022, SUMARIO: D-192193/2023 con intervención de la U. F de Decisión Temprana del C. J. Monteros.

- - - - A solicitud de la parte interesada, se expide la presente a los fines de ser presentado ANTE LAS AUTORIDADES QUE LO REQUIERAN, en Comisaría de Simoca a los 03 días del mes de Enero del Año 2023.-






**AUTOS: "ALMARAZ, MABEL DEL VALLE c/ ARCE, MARTA s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"**



**Simoca, Tucumán, 14 de febrero de 2023.** Por presentada la señora **MABEL DEL VALLE ALMARAZ, D.N.I. n° 18.182.339** y atento lo solicitado, el Juzgado de Paz de esta ciudad, decreta: I) Dar, al amparista intervención de ley en el carácter invocado, y tenerlo con domicilio legal constituido. II) En consecuencia, **FIJASE el día MIÉRCOLES 08 DE MARZO de 2023 a horas 10:30**, para que este Juzgado de Paz se constituya en el lugar objeto de autos, sito en BUENA VISTA de esta jurisdicción a fin de llevar a cabo las diligencias previstas en el Art.40 de la Ley 4815 (croquis de ubicación, inspección ocular e informes vecinales). Oportunidad en la que la parte denunciada, podrá ser escuchada. En caso de mal tiempo, lluvia u otros factores impeditivos, tales, días decretados feriados por el Estado Nacional, Provincial o Poderes Judiciales Nacional o Provincial, se suspenderán las actuaciones del caso para la oportunidad fijada; decretando a posteriori nueva fecha; lo que oportunamente se hará saber a las partes. III) Con el objeto de garantizar el normal desarrollo del procedimiento descripto (croquis, inspección ocular e informes vecinales), se podrá hacer uso del auxilio de la fuerza pública, en caso que se considere necesario. IV) Atento el caso, promueva el amparista, el presente, toda vez que sea necesario. Asimismo, provea de los medios de movilidad necesarios, o sufrague los gastos que las mismas produzcan toda vez que sea necesario, bajo apercibimiento de no dar trámite a las diligencias previstas. V) NOTIFIQUESE a las partes

JUAN CIPRIANI  
JUEZ DE PAZ DE GONZALO



  
Mabel del Valle Almaraz  
18182.339

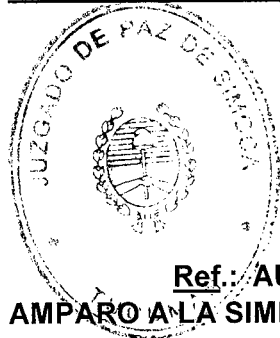
Handwritten mark resembling a stylized 'f' or '7' inside a faint circular stamp.

Simoca, Tucumán, 14 de febrero de 2023

**OFICIO JUDICIAL**

**AL SEÑOR JOSE DOMINGO FARIAS  
JEFE DE COMISARIA DE LA CIUDAD DE SIMOCA**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.**



**Ref.: AUTOS: "ALMARAZ, MABEL DEL VALLE c/ ARCE, MARTA s/  
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

En los autos de referencia que se tramitan por ante este Juzgado de Paz de la ciudad de Simoca, se libra el presente oficio, a fin de que por intermedio quien corresponda, sirva notificar con cedula que se adjunta, a la señora MARTA ARCE, domiciliado en Buena Vista de esta jurisdicción. Fecho remita cedula diligenciada, haciendo constar día y hora de su diligenciamiento, y nombre y cargo de la persona asignada al fin.

Atte

JUAN CIPRIANI  
JUEZ DE PAZ DE BONZALO

Handwritten signature of Juan Cipriani.



Cristian Eduardo Valenzuela  
COMISARIO  
POLICIA DE TUCUMÁN

Handwritten signature of Cristian Eduardo Valenzuela.  
14/02/23  
15:05

8

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN  
CEDULA DE NOTIFICACIONES

Simoca, Tucumán 14 de febrero de 2023



JUZGADO DE PAZ DE SIMOCA

**AUTOS: "ALMARAZ, MABEL DEL VALLE c/ ARCE, MARTA s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"**

Se notifica a: **MARTA ARCE**  
Domicilio: **Buena Vista, Dpto Simoca**

**PROVEIDO**

Simoca, Tucumán, 14 de febrero de 2023. Por presentada la señora **MABEL DEL VALLE ALMARAZ, D.N.I. n° 18.182.339** y atento lo solicitado, el Juzgado de Paz de esta ciudad, decreta: I) Dar, al amparista intervención de ley en el carácter invocado, y tenerlo con domicilio legal constituido. II) En consecuencia, **FIJASE el día MIERCOLES 08 DE MARZO de 2023 a horas 10:30**, para que este Juzgado de Paz se constituya en el lugar objeto de autos, sito en BUENA VISTA de esta jurisdicción a fin de llevar a cabo las diligencias previstas en el Art.40 de la Ley 4815 (croquis de ubicación, inspección ocular e informes vecinales). Oportunidad en la que la parte denunciada podrá ser escuchada. En caso de mal tiempo, lluvia u otros factores impeditentes, tales, días decretados feriados por el Estado Nacional, Provincial o Poderes Judiciales Nacional o Provincial, se suspenderán las actuaciones del caso para la oportunidad fijada; decretando a posteriori nueva fecha; lo que oportunamente se hará saber a las partes. III) Con el objeto de garantizar el normal desarrollo del procedimiento descripto (croquis, inspección ocular e informes vecinales), se podrá hacer uso del auxilio de la fuerza pública, en caso que se considere necesario. IV) Atento el caso, promueva el amparista, el presente, toda vez que sea necesario. Asimismo, provea de los medios de movilidad necesarios, o sufrague los gastos que las mismas produzcan toda vez que sea necesario, bajo apercibimiento de no dar trámite a las diligencias previstas. V) NOTIFIQUESE a las partes

*[Handwritten signature]*  
JUAN CIPRIANI  
JUEZ DE PAZ DE GONZALO

Diligencia a horas 08:40 del día 15/02/2023, se dejó copia de la presente cedula en el domicilio indicado. Recibió: *Marta Arce*



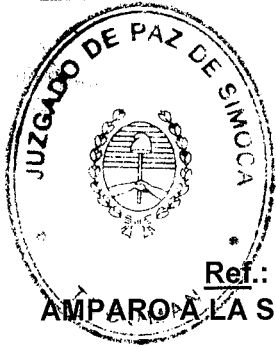
*Marta Graciela Arce*  
23859013

9

Simoca, Tucumán, 7 de marzo del 2023

AL SEÑOR JOSE DOMINGO FARIAS  
JEFE DE COMISARIA DE LA CIUDAD DE SIMOCA

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.



Ref.: AUTOS: "ALMARAZ, MABEL DEL VALLE c/ ARCE, MARTA s/  
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"

Atento los autos de referencia que se tramitan por ante este Juzgado de Paz de Simoca; y siendo este un instituto de práctica jurídica policial, se requiere de vuestra colaboración. Por lo tanto, disponga de un medio de movilidad, y dos (2) efectivos policiales, que preferible entre ellos, uno sea femenino. Las medidas del caso se llevarán a cabo en el día de mañana 08/03/2023 a horas 10:00 en la localidad Buena Vista, Ruta 326, Km 4 (a unos 150m de la Escuela 136 del Campo Volante).

Atte

JUAN CIPRIANI  
JUEZ DE PAZ DE GONZALO



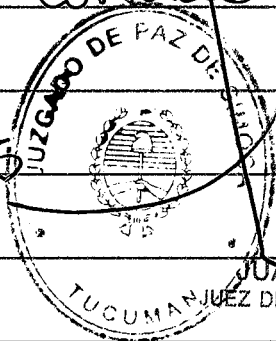
José Domingo Fariás  
COMISARIO  
POLICIA DE TUCUMAN

07/03/23  
12:30

Buena vista Dto Simoca. En la fecha (08-03-23) siendo a hs. 10<sup>30</sup> fol se dispuso y en conocimiento la sra. Ince Mato Gracela, DNI 23859015, con Dto San Pedro Martir y residiendo realmente en la tona. Quien para estas actuaciones. Fija dno legal en su telefono celular N° 3863-585988 (claro). Whatsapp. Manifiesto que el poste que da origen al presente estuvo siempre en donde esto actualmente. "Esto que digo es a partir del año 2017 cuando voy a instaborme aqui". Ese poste ya estaba alli. ese poste fue arido hacia mi todo mas o menos. Situacion que me lleva a hablar con la sra. Mabel. No queriendo medir, volvi el poste a su origen. Por ahora es todo lo que dire. Tengo pruebas que acreditan mis dichos, con lo que termino se firma para los autos.

Mateo Ince

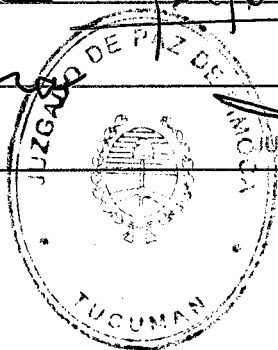
23.859.015



JUAN CIPRIANI  
JUEZ DE PAZ DE GONZALO

Buena Vista, Tucumán, a 08 de marzo del 2023. Atento a las actuaciones del caso me constituyo en compania de la Sra Romero Maria Belen e/9638 de cria de simoca, en el domicilio de la sra. Medina Ana Cormen. DNI 4171338, Arg de 82 años de edad, domiciliada en esta loc Buena Vista - con residencia frente al objeto de autos, sobre todo frente y con vista directa al poste que origina el pte. Puesta de conocimiento de las actuaciones que se llevan a cabo, dice: "ése Poste siempre estuvo ahí. Vivo aquí en esta casa hace unos 28 años. Ese poste lo puso Joaquín Delgado hace muchos años. Nunca hubo una división de alambre entre las propiedades, de las cuales se discute en tema por el poste. El poste del fondo no está por que lo totes una integral (maquina agrícola). El poste del que hablamos mas arriba nos hace un mes fue movido por el hijo de Abel y despues lo volvió a su lugar de siempre la sra Marta Arce. No se sabe de que habra un conflicto entre ellas, con lo que termina la pte. Sin más se firma para constancia".

Anno C. Medina



JUAN CIPRIANI  
JUEZ DE PAZ DE GONZALO

*[Handwritten signature]*















A9

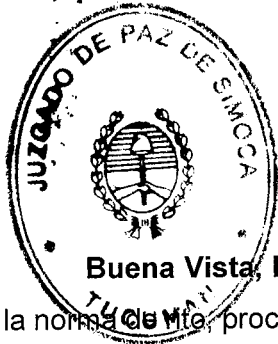


02



21

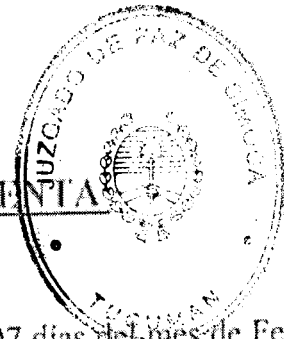
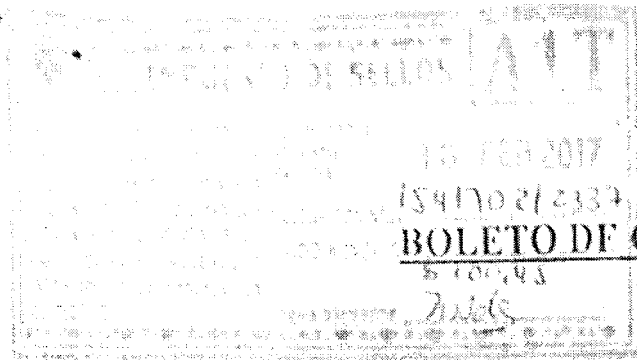
**AUTOS: "ALMARAZ, MABEL DEL VALLE c/ ARCE, MARTA GRACIELA s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"**



**INSPECCION OCULAR**

**Buena Vista, Departamento Simoca, Tucumán, 08 de marzo del 2023.** Atento la norma de Mto, procedo a realizar la presente inspección ocular, y surge: los inmuebles de las partes involucradas en el caso, no tienen división alguna. Asimismo, entre ellas (actora y denunciada) difieren en cm por donde va la línea imaginaria entre ambas propiedades. Ahora bien. El poste que sería el detonante del presente amparo, se observa rígido en su lugar de adherencia. No me permite presumir, fue recientemente fijado. El poste en cuestión es el que se observa en las imágenes en fotos a fs 12,13, y 14 (en donde también se ve a la actora de autos). Desde este poste, y hacia el fondo en línea recta imaginaria y con interrupciones (la línea imaginaria) de plantas grandes o árboles, procede la división entre las propiedades. Para dejar en claro lo expresado, una línea que se interrumpe o podría interrumpirse por un árbol. Para un veedor cualquiera sin la indicación de los propietarios de cada una de las unidades, no podría determinar entre una propiedad y las otras. Y digo otras, porque la misma dificultad se da al fondo de las propiedades, donde tampoco hay alambrado divisor. En la actualidad y en general, los cañeros de Simoca, retiran los alambres para el mayor aprovechamiento de la superficie. Y que en este abuso de siembra genera estos conflictos. Tan es así, en este caso que, un tercero (vecino que vendió la posesión a la denunciada, no dejó en claro el límite de lo vendido a la denunciada., señora Marta Graciela Arce. En varias de las fotos se puede observar la dificultad de límites que expreso. También observé y se registra en fotos a fs 13 y 14 un hueco en donde habría estado el poste, alguna vez.

JUAN CIPRIANI  
JUEZ DE PAZ DE GONZALO



**BOLETO DE COMPRAVENTA**

En la ciudad de Simoca, Pcia. de Tucumán, a 07 días del mes de Febrero de 2017, entre el Sr. **DARDO BARTOLOME ROMANO**, DNI N° 8.062.725, CUIL N° 20-08062725-5 argentina, mayor de edad, domiciliado en la localidad de Buena Vista, Dpto. Simoca, Pcia. de Tucumán, y en adelante llamada el **VENDEDOR**, por una parte; y por la otra la Sra. **MARTA GRACIELA ARCE**, DNI N° 23.859.015, CUIL N° 27-23859015-4, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliado en la localidad de Buena Vista, Dpto. Simoca, Pcia. de Tucumán, y en adelante llamado el **COMPRADOR**, convienen en celebrar el presente Boleto de Compraventa, el que se va a regir por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: El Vendedor dice que vende, cede y transfiere al Comprador una fracción de terreno, que forma parte del Padrón, mayor extensión, N° 40.310 con todo lo en él plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en la localidad de Buena Vista, Dpto. Simoca, Pcia. de Tucumán.

La propiedad que por este acto se enajena tiene 10 mts. de frente por 35 mts., de fondo, lo que hace una superficie de 350 m2. A su vez tiene los siguientes linderos: al Norte Héctor Bustamante; al Sur Cirilo Basualdo; al Este calle pública; y al Oeste Dardo Bartolomé Romano.-----

SEGUNDA: Esta venta se efectúa en la suma de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil.-), monto éste que se abona en este acto y de contado.-----

TERCERA: El Vendedor declara bajo las responsabilidades legales correspondientes que no está inhibido para disponer de sus bienes, y que es el legítimo y único propietario del bien inmueble que por este acto enajena. Le corresponde el mismo por herencia recibida de su extinto padre, Juan Pedro Romano.-----

CUARTA: En este acto el Vendedor hace entrega del presente Boleto de Compraventa como recibo y carta de pago, y pone en posesión del bien inmueble que por este acto se enajena al Comprador, para que a partir de este momento lo disponga como su único y legítimo propietario.-----

*Dardo B Romano*  
*Marta Arce*

DARDO BARTOLOME ROMANO

QUINTA: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se devengaren de hoy en adelante correrán por cuenta del Comprador.-----

SEXTA: Los gastos de sellado del presente Boleto de Compraventa serán soportados en partes iguales por las partes; correrán por cuenta del Comprador los gastos referentes a la escritura traslativa de dominio.-----

NOVENA: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en los consignados ut supra, siendo competentes para entender en todos los asuntos que surjan con motivo del mismo, los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Concepción.-----

Previa lectura y ratificación de todos sus términos se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precitados.-----

*David B. Romero*

*Marta J. Anca*



DIRECCION GENERAL DE RENTAS GOBIERNO DE TUCUMÁN

23

C.P.T. - LOTIPAGO  
 10/02/2017 11:10:50  
 Apellido y Nombre o Denominacion  
 500-013-57773  
 00/10005  
 8888100,45  
 10002012-

**F.600**

Código de Pago Electrónico

Obligación

Comprobante para el Pago

\*\*\*\*\*

154170212337

**Rubro I - Imputación del Pago - Impuesto**

Código	Denominación
52	Sellos

**Rubro II - Concepto de Pago**

Código	Denominación
35	Instrumento de Sellos

Código	Denominación
--------	--------------



**Rubro III - Tipo de Moneda e Importes**

Código	Tipo de Moneda	Importe
1	Efectivo	100,45

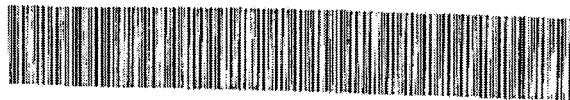
Importe a depositar 100,45

Código	Tipo de Moneda	Importe
--------	----------------	---------

Importe a depositar



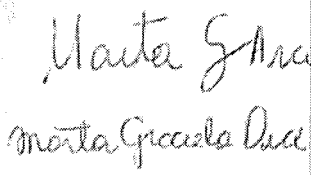
Periodo	Fecha de Pago	Importe Total a Depositar	SON PESOS
Anticipado Año	22/02/2017	100,45	cien con 45/100

(\*) Este talón sellado es válido como comprobante de pago. Si el banco le entrega un ticket como comprobante de pago, abróchealo al presente. Sólo será válido acompañado por el mismo.



52003501702265942170222000000000010045000000000000090002

**COMPROBANTE PARA EL CONTRIBUYENTE**

 <b>DIRECCION GENERAL DE RENTAS TUCUMÁN</b>  <b>F.950</b> <b>Impuesto de Sellos</b> <b>Declaración Jurada</b>	 Sello fechador de recepción	 Firma <b>Marta Graciela Duce</b> <b>COMPRADORA</b> Carácter	<b>USO DGR (no implica presentación)</b> No exhibe original del instrumento que da origen a esta declaración jurada. VISADO POR: _____	
			Original / Rectificativa	Fecha Vencimiento
			0	22/02/2017
			Obligación	Hoja/s
154170212337		1 / 1		

**IMPUESTO DE SELLOS**


Intervinientes - Sujeto/s pasivo/s	CUIT/CUIL/DNI
1. ARCE MARTA GRACIELA	27238590154
2. ROMANO DARDO BAROLOME	20080627255

**Domicilio de el/los sujeto/s pasivo/s**

- SIN NOMBRE O - BUENA VISTA - SIMOCA - TUCUMAN
- SIN NOMBRE O - BUENA VISTA - TUCUMAN.

**DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO**

<b>Fecha Otorgamiento</b> 07/02/2017	<b>Fecha Vencimiento</b> 22/02/2017	<b>Fecha de Pago</b> 22/02/2017
--------------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------

Instrumento Gravado		Otorgamiento:		
Código	Naturaleza del acto/ contrato/ operación/ Base imponible (BI)	Exención	Alícuota	Importe
60	Boleto de compraventa de Inmueble BI \$ 5.000,00	-	2%	100,00
 272385901541702123370001000111702070000000000000010000018		Impuesto de Sellos		100,00
		Recargo		0,00
		Hojas (1)		0,45
		Total a Ingresar		100,45

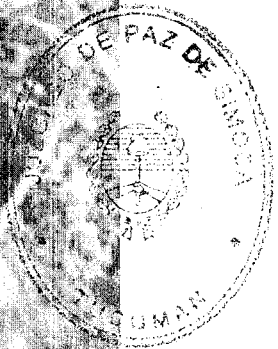
IMPORTE EN LETRAS: CIEN CON 45/100

Versión 1.0

DUPLICADO CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la DGR, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

24



12:19



12:19



0:24

12:20



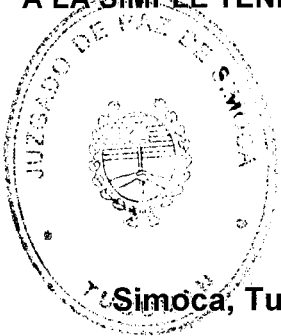




Recibido: 13/03/2023 mesetas con de la  
demandada. reuñe liato Gracia Ace.  
Todo en u b. Agreque se

JUAN CIPRIANI  
JUEZ DE PAZ DE GONZALO

**AUTOS: ALMARAZ, MABEL DEL VALLE c/ ARCE, MARTA GRACIELA s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**



**Simoca, Tucumán, marzo 13 de 2023.** Transcripción parcial del mensaje - en audio - de Whatsapp, enviado el **30/12/2022** por la vecina Belén Basualdo a Marta Graciela Arce (denunciada en autos): "Hola Marta como está ... el poste que Ud. tenía, el que decía por donde iba su casa, el chico (entiendo, por dichos, el hijo de la actora de autos) lo ha sacado y lo ha hecho correr, digamos lo ha metido para el lado de su casa, más o menos un metro está metido ..." Además, agrega a su audio fotos. Todo a fs 24

JUAN CIPRIANI  
JUEZ DE PAZ DE GONZALO

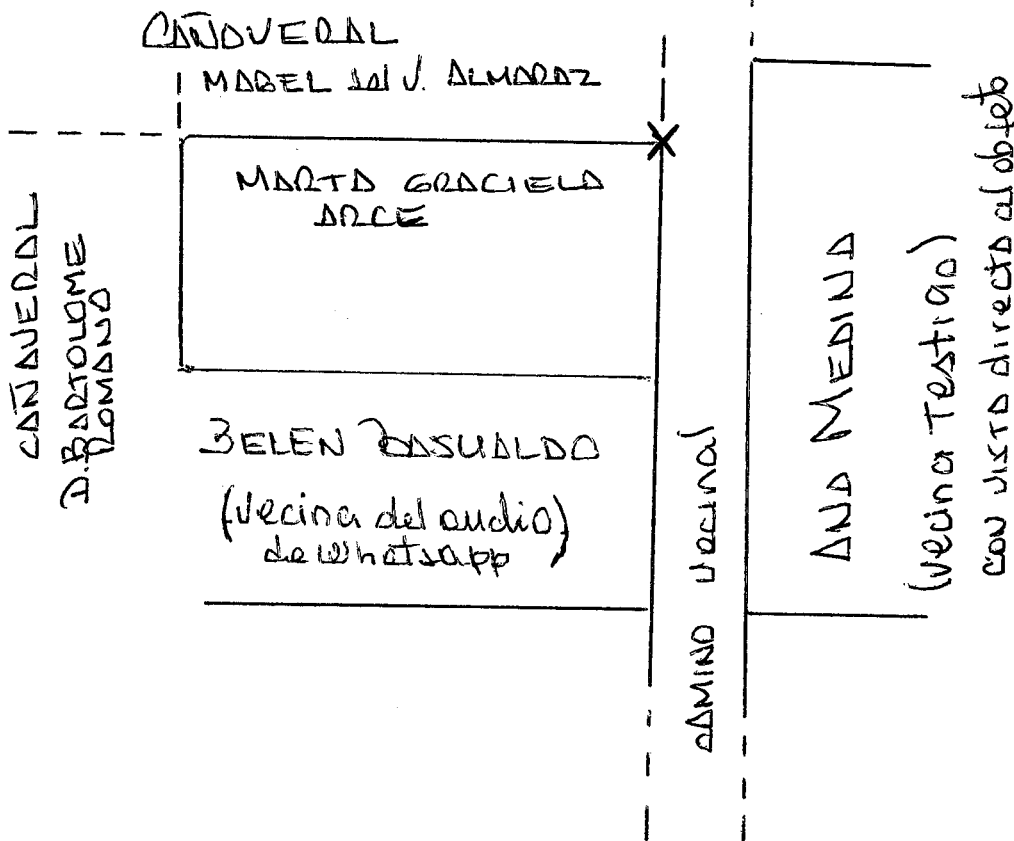
AUTOS: ALMARAZ, MABEL DEL VALLE c/ ARCE, MARTA GRACIELA s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA



CROQUIS DE UBICACIÓN

LOCALIDAD: BUENA VISTA - 08/03/2023

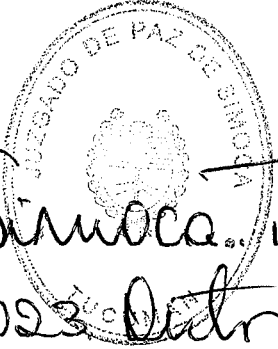
N



Referencias:

- X - ubicación del Poste en cuestión
- Línea imaginaria

JUAN CIFRIANI  
JUEZ DE PAZ DE GONZALO

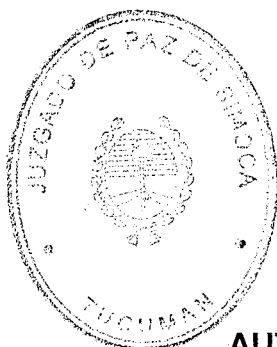


Simoca, miércoles, 20 de mayo  
del 2023. Dicto como resolver.

JUAN CIPRIANI  
JUEZ DE PAZ DE GONZALEZ



**AUTOS: "ALMARAZ, MABEL DEL VALLE c/ ARCE, MARTA GRACIELA  
s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"**



Simoca, Tucumán, 12 de abril del 2023

**AUTOS Y VISTOS:**

epígrafe para resolver

Que vienen los autos del

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Mabel del Valle Almaraz, D.N.I. N° 18.182.339 recurre por sí, manifestando recurrir por ante este Juzgado de Paz solicitando amparo a la simple tenencia por el producido despojo de una fracción de unos 60m2 en un inmueble rural en Buena Vista.

Que, conforme la Ley Orgánica del Poder Judicial (6.238) en su Art 172, inc, d) otorga a la Justicia de Paz la intervención para estos casos; ajustándose a las previsiones del artículo 40 de Ley 4815, procedimiento de Justicia de Paz Lega.

Que, esta intervención y sus actuaciones están destinadas a proteger al legítimo tenedor de un inmueble ante un accionar turbatorio por parte de otro. Siendo requisito indispensable para la procedencia en este instituto, se acredite la tenencia publica, pacífica, continua por parte del peticionante, así también, la tempestividad de lo solicitado y la efectiva turbación de una parte ajena al objeto del caso

Que, el Amparo a la Simple tenencia de un fundo o finca es una medida de carácter jurídico - policial tendiente a evitar las partes hagan Justicia por mano propia, alterando el orden según criterio y conveniencia personal. Instituto este que permite mantener en la tenencia a la persona que lo ostentaba el fundo al momento previo de producirse la situación de hecho que alteró el statu quo. Y, hasta tanto las partes ejerciten las acciones petitorias y/o posesorias que crean conveniente en defensa de sus derechos, si así lo consideran

Que, analizando la diligencia de inspección ocular, surge: los inmuebles no tienen división alguna. La plantación de caña de la actora ocupa u ocuparía en este lado el límite de la propiedad. Existe un uso excesivo del terreno. No hay cabecera

JUAN CIPRIANO



(calle por la cual circulan las maquinas rurales) Una máquina cosechadora pasa o pasaría a la propiedad vecina (de Marta Graciela Arce) ya que la línea divisoria es imaginaria.

Que, durante la misma inspección, se observó una hendidura en la tierra de un posible lugar (más o menos 1m) en donde habría estado el poste esquinero en el cual se apoya – a fs 12 en foto - la actora. Obsérvese a fs 13 que las plantaciones de caña de la actora podrían invadir la propiedad de la demandada. La foto a fs 17 da cuenta que solo una línea imaginaria divide las propiedades. La actora en esta foto está parada entre ambas ocupaciones.

Que, mientras se llevaba a cabo esta primera actuación, por pedido de la actora se presentó en el lugar el señor que dijo ser Dardo Bartolomé Romano (uno de los cedentes en cesión de acciones y derechos posesorios. Instrumento a fs 3), a fin de conjuntamente establecer límites de las propiedades, las cuales, incluso limitan con la de él. El mismo señor Dardo Bartolomé Romano, no pudo darle la razón a la actora o establecer con precisión los límites.

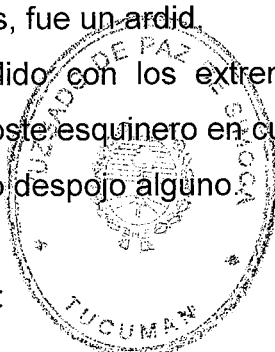
Que, del informe de Ana Carmen Medina, quien tiene vista directa (reside frente a las propiedades de las partes) al poste esquinero en cuestión. Dijo: “Ese poste siempre estuvo ahí” refiriendo a su actual ubicación. Persona que consideré fiable, por tener un relato claro y conocedor del abanico social del lugar. Más, por sus años, que la hacen ver desinteresada de ciertas apariencias, y justa con las verdades. Siguiendo su exposición y sobre el poste - que no está en discusión - del contra frente de la ocupación de Marta Graciela Arce: ... “El poste del fondo no está porque lo volteo una integral”. Esto da cuenta de lo antes dicho con respecto al uso abusivo en los terrenos sembrados generalmente con caña. Es difícil cosechar el total sin incursionar en lotes ajenos por falta de callejones cabeceras. Que, se procuró sin éxito recabar otros informes. Algunos, no querían ser parte de las diferencias entre las vecinas,-otros no tenían el conocimiento dado por notar tan sutil diferencia de ubicación; ya que difiere en algunos centímetros.

Que, sumado a este informe la relevante prueba aportada por la demandada, Marta Graciela Arce, en el cual su vecina Belén Basualdo le manda un audio el 30/12/2023, (transcripto a fs 26); da cuenta que, la denuncia formulada en sede policial por la actora de autos, fue un ardid.

Para Concluir, cumplido con los extremos en la norma de rito; resulta inequívoco al suscripto, el poste esquinero en cuestión y/o despojo de los 60m2 no fue tal. No existió turbación o despojo alguno.

Por ello:

**RESUELVO:**



JUAN CIPRIAN  
JUEZ DE PAZ DE TUCUMAN

I) **NO HACER LUGAR** al amparo a la simple tenencia solicitado por Mabel del Valle Almaraz, D.N.I. n°18.182.339, en contra de Marta Graciela Arce, D.N.I. n° 23.859.015, en razón de las expresadas consideraciones

II) **DEJAR** a salvo los derechos y acciones posesorias y/o petitorias de las partes, para hacer valer las mismas por la vía y forma que corresponda.

III) **ELELENSE** estas actuaciones a sus efectos al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Monteros por intermedio de Superintendencia de Juzgados de Paz

IV) **NOTIFIQUESE** a las partes



JUAN CIPRIANI  
JUEZ DE PAZ DE GONZALO

Mabel del Valle Almaraz

12.04.23

EN DISCONFORMIDAD

Simoca, Tucumán, 12/04/2023.  
en la fecha se notificó personalmente  
a la señora Mabel del Valle Almaraz. Firmó  
por contestación.

JUAN CIPRIANI  
JUEZ DE PAZ DE GONZALO

18/4  
10:09



**SIMOCA 18 DE ABRIL DE 2023**

**Al Sr. JUEZ DE PAZ**

**JUAN CIPRIANI**

**S-----/-----D**

**PRESENTO DESCARGO**

Quien suscribe Mabel del Valle Almaraz, DNI: 18.182.339, con domicilio en la localidad de Buena Vista-Simoca-Tucumán, me dirijo a Ud. a los efectos de formular descargo en legal tiempo y forma contra la resolución de fecha 12 de abril de 2023, en autos caratulados: **ALMARAZ MABEL DEL VALLE c/ ARCE MARTA GRACIELA s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-** Rechazándola desde ya, según los argumentos que a continuación detallo:

1.-Efectivamente los inmuebles no tienen división precisa, no obstante eso, basta con tomar las medidas exactas que obran en el instrumento "boleto de compra venta", para tomar razón a ciencia cierta de los límites que demarcan mi propiedad.

2.- No existe uso excesivo del inmueble, pues los surcos de caña van de este a oeste, siguiendo la línea de división de las moras a la par del inmueble vecino, donde se había dejado de trocha un metro aproximadamente (metro que fue tomado al mover el poste), a partir del cual comienza el primer surco de caña, las máquinas o tractores en su defecto, no afectan el inmueble vecino, porque las maniobras de cosecha se llevan a cabo en las cabeceras. Y la parte de la trocha afectada hoy en día me impide poder trabajar el surco que le sigue como manifiesto en el punto 4.

3.- En cuanto a uno de los cedentes el Sr. Dardo Bartolomé Romano, él mismo indico que la línea divisoria de ambos inmuebles estaba dada (este a oeste) por la línea de los surcos de caña de su inmueble y continuaban por la ubicación de las moras, testimonio que su S.S consideró que el cual no puedo establecer con precisión los límites, no siendo la realidad de los hechos, tanto él como su hijo que también se encontraba presente, coincidieron sobre mi pretensión y el lugar por donde se encuentra la línea divisoria, que también marca la división de su inmueble con el mío.

4.- El poste que marcaba la línea de división de ambos inmuebles que por el accionar malicioso de la demandada fue corrido siendo ubicado en mi inmueble, cuando estaba en su correcto lugar nunca hubo inconvenientes para que mi familia pueda trabajar la tierra y preparar el cultivo de caña de azúcar, hoy en día donde el poste se encuentra, obstaculiza el correcto

aprovechamiento de nuestro inmueble, lo que demarca una turbación a nuestra posesión.-

De todo lo manifestado es el motivo por el cual firmo en disconformidad de la presente resolución emitida por el Sr Juez de Paz y solicito:

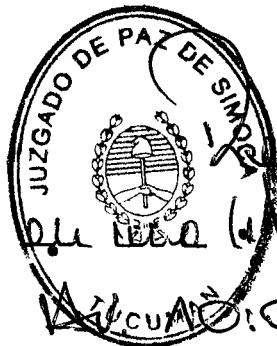
1.- Se tenga por recibido el presente descargo y que se incorpore al expediente.-

2.- Sea elevado en consecuencia a consulta al Sr. Juez del Juzgado en Documentos y Locaciones de turno.-

3.- Que tenga a bien considerar el Sr. Juez del Juzgado en Documentos y Locaciones, que el procedimiento se vuelva a realizar con la intervención de otro juzgado de paz.-

x Mabel del Valle Alvarado

x 18.182.339.



Recibido: Simonsa, fue 18 by/2022  
de parte de la Srta. Presentadora de la denuncia de  
Alvarado: 09. -

JUAN CIPRIANI  
JUEZ DE PAZ DE GONZALO

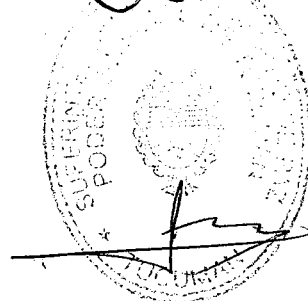


**AUTOS: ALMARAZ, MABEL DEL VALLE c/ ARCE, MARTA GRACIELA s/  
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**



Simoca, Tucumán, 8 de mayo de 2023. Atento el estado de autos, a sus efectos  
elévase estas actuaciones en 32 fs útiles al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la  
I del Centro Judicial de Monteros a través de Superintendencia de Justicia de Paz

JUAN CIPRIANI  
JUEZ DE PAZ DE GONZALO



Sup. Juzg. Paz 04/1907/2023 07:53



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN  
CEDULA DE NOTIFICACIONES

Simoca, Tucumán, 15 de mayo del 2023



JUZGADO DE PAZ DE SIMOCA

**AUTOS: "ALMARAZ, MABEL DEL VALLE c/ ARCE, MARTA GRACIELA s/  
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"**

Se notifica a: **Marta Graciela Arce**  
Domicilio: Buena Vista, Departamento Simoca, Tucumán

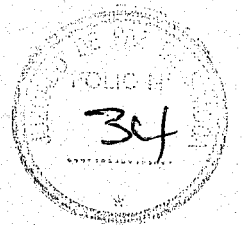
**PROVEIDO**

Simoca, Tucumán, 12 de abril del 2023. **AUTOS Y VISTOS:...** **CONSIDERANDO:..**  
**RESUELVO:** I) **NO HACER LUGAR** al amparo a la simple tenencia solicitado por Mabel del Valle Almaraz, D.N.I. n°18.182.339, en contra de Marta Graciela Arce, D.N.I. n° 23.859.015, en razón de las expresadas consideraciones II) **DEJAR** a salvo los derechos y acciones posesorias y/o petitorias de las partes, para hacer valer las mismas por la vía y forma que corresponda III) **ELELENSE** estas actuaciones a sus efectos al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Monteros por intermedio de Superintendencia de Juzgados de Paz IV) **NOTIFIQUESE** a las partes

JUAN CIPRIANI  
JUEZ DE PAZ DE GONZALO

A horas 10:2 del día 15/05/2023 se dejó copia de la presente cedula en Via Whatsapp Tel su huerto 6. Mee

JUAN CIPRIANI  
JUEZ DE PAZ DE GONZALO



10:05

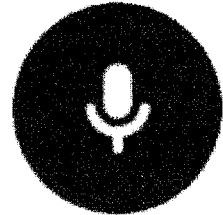
➔ Reenviado



0:24

00:00:24  
00:00:23  
00:00:22  
00:00:21  
00:00:20  
00:00:19  
00:00:18  
00:00:17  
00:00:16  
00:00:15  
00:00:14  
00:00:13  
00:00:12  
00:00:11  
00:00:10  
00:00:09  
00:00:08  
00:00:07  
00:00:06  
00:00:05  
00:00:04  
00:00:03  
00:00:02  
00:00:01  
00:00:00

10:11



Hoy

Buen día Marta. Por favor,  
llámeme cuando pueda.  
Gracias

10:03 ✓✓

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN  
CEDULA DE NOTIFICACIONES

Sancti Spiritus, Tucumán, 15 de mayo del 2023



CamScanner

15-05-2023 10.19.pdf

1 página • 142 kB • PDF

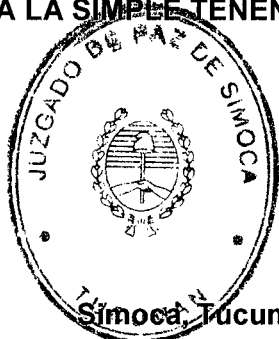
Queda notificada

10:21 ✓✓

Gracias

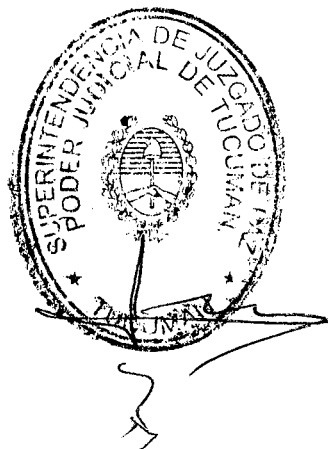
10:22 ✓✓

**AUTOS: ALMARAZ, MABEL DEL VALLE c/ ARCE, MARTA GRACIELA s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**



Simoca, Tucumán, 18 de mayo del 2023. Conforme fuera advertido por la oficina de Superintendencia de Justicia de Paz, no se había notificado a la denunciada, señora Marta Graciela Arce de la resolución de que obra a fs 28 a 30 de autos; cumplida que fue; elévase a sus efectos estas actuaciones en 35 fs al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I del Centro Judicial de Monteros, a través de Superintendencia de Justicia de Paz

JUAN PIPRIANI  
JUEZ DE PAZ DE GONZALO



Sup. Juzg. Paz 23/MAY/2023 07:52

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
MANDAS JUDICIALES Y REGISTRO CIVIL - SUPERINTENDENCIA DE JUSTICIA DE PAZ

ACTUACIONES N°: 1235/23



H1011025035

**ALMARAZ MABEL DEL VALLE c/ ARCE MARTA GRACIELA S/ AMPARO A LA  
SIMPLE TENENCIA (DOC. Y LOC 1 CTRO. JUD. MONTEROS)**

**Actuaciones de Superintendencia N° 1235/23**

San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2023.

Recibido y atento lo dispuesto en decreto que antecede,  
pasen los autos, en un cuerpo y 36 fs., al **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y  
LOCACIONES UNICA NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS**. Sirva  
la presente de atenta nota de elevación y remisión.-LIG

Dra. LUCIA ISABEL GONZALEZ  
SECRETARIA JUDICIAL "B"  
SUPERINTENDENCIA DE JUZGADOS DE PAZ  
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES UNICA NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS

31 de mayo de 2023

D. CARLOS ALBERTO DE BEE  
SECRETARIO  
Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS